PODER EJECUTIIVO
Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales

RESOLUCION Nº 156 /2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 02 AL CONTRATO ABIERTO N° 02/2021 CONTRATACION DE SERVICIOS DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES - PLURIANUAL CON LA EMPRESA SAMAJA S.A. - CON ID N° 392.565.-

Asunción, 04 de abril de 2023.-

VISTO:

Que, según Informe de Evaluación N° 02/2023 y Dictamen de la DOC N° 06/2023, en las que se recomienda la Cancelación de la Licitación mencionada, según consideraciones expuestas en los documentos citados.----------

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 151/2023, de fecha 30 de marzo se cancela la Licitación y se notifica a los oferentes participantes y se comunica a la DNCP.----------

Que, el correo electrónico remitido por la Dirección General de Gestión del Talento Humano, Área requirente, en fecha 30 de marzo solicita la ampliación de monto del Contrato N° 02/2021 vigente "Contratación de servicios de Seguro Médico para Funcionarios de la Institución", con la intención de seguir contando con los servicios cuya justificación técnica al pedido se debe, a la necesidad de no quedar desabastecido del Servicio de Seguro Médico en tanto dure el proceso licitatorio para la nueva contratación.-

Que, por nota de fecha 30 de marzo de 2023, se realizó la consulta a la firma **SAMAJA SA.**, en cuanto a la conformidad para la ampliación del **CONTRATO ABIERTO N° 02/2021 CONTRATACION DE SERVICIOS DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES - PLURIANUAL**, contestada por la firma a través de la nota remitida por correo electrónico de fecha 31 de marzo de 2023.----------

Que, la DOC se expidió en los términos del Dictamen DOC N° 10/2023 de fecha 04 de abril de 2023.----------

Que, el planteamiento, para realizar la modificación del contrato está amparado en la Ley N° 2051/03 de "***Contrataciones Públicas" en su Artículo 63 "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: ".....Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello....."***----------

.....Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello....."

Que, el Artículo **96** del Decreto 2992.- ***"....La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente...."***----------

Que, el Artículo 9°. Modificaciones Contractuales de la Resolución N° 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020", ***en su inciso b.*** ***"La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior....".***

f. La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda.----------

g. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que previstas.----------

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS
Y REFUGIADOS CONNACIONALES
LEY Nº 2217/03

Edgar E. Ruiz F.
Ministro Secretario Ejecutivo

PODER EJECUTIIVO
Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES

RESUELVE:

Artículo 1° - AUTORIZAR LA ADENDA N° 02 AL CONTRATO ABIERTO N° 02/2021 CONTRATACION DE SERVICIOS DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES - PLURIANUAL CON LA EMPRESA SAMAJA S.A. - CON ID N° 392.565, mediante modificación de la Cláusula **SEXTA Y SEPTIMA** con la firma **"SAMAJA S.A.",** para la extensión del plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de agosto de 2023, y la ampliación del monto en un 20% (Guaraníes 360.810.141) que deberá ser formalizado vía Adenda de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria . ----------

Artículo 2° - AUTORIZAR a la Dirección Financiera los trámites administrativos tendientes a la disponibilidad presupuestaria para la firma de la Adenda y al pago de los servicios proveídos por la empresa adjudicada, según lo establecido en las condiciones del llamado correspondiente.----------

Artículo 3° - APROBAR el texto de la Adenda N° 02 al Contrato N° 02/2021 y su suscripción para llevar a cabo la extensión y ampliación autorizada.----------

Artículo 4° - REGISTRAR, comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS
Y REFUGIADOS CONNACIONALES
LEY N° 227/93

Edgar E. Ruiz T.
Ministro Secretario Ejecutivo